

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2646

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D

Ref.: Expediente No. 10.093.243
Solicitud de Patente a nombre de
IMBERA, S.A. DE C.V.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-093243- -00003-0000

Fecha: 2011-01-13 15:57:53 Dep. 2020 DIP. NUEVAS CR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL I
Act. 44 RESPUESTA REQUER Folios: 20

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad VENDO DE MÉXICO, S.A DE C.V., solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13090 notificado por fijación en lista el día 08 de octubre de 2010, atentamente me permito presentar:

1 Documento donde consta el cambio de denominación social del solicitante de VENDO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.) a IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.).

2. Copia auténtica del poder de la sociedad IMBERA, S.A. DE C.V. junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad y con su respectiva traducción del inglés al español.

3. Formulario de modificación donde se registra el cambio de nombre del solicitante VENDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a IMBERA, S.A. DE C.V., con el respectivo recibo por dicha modificación.

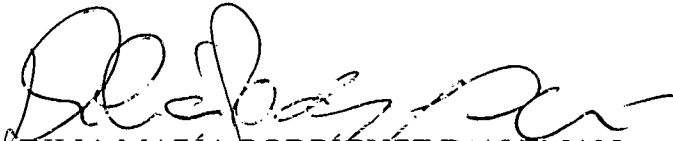
4. Documento (1) donde consta la cesión del derecho a la patente otorgada por el inventor a favor de mi mandante; IMBERA, S.A. DE C.V.

Sobre el particular, es importante resaltar que de conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y artículo 2 de la Convención de la Haya, el documento en inglés que se pretenda aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por otro lado, la legalización consular y/o diplomática de los documentos expedidos en el extranjero no es necesaria. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado en idioma inglés y con la correspondiente apostilla.

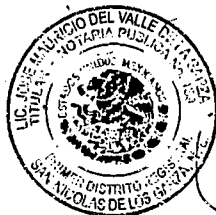
123

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,


DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

125



Lic. José Mauricio Del Valle De La Garza
Notario Público No. 139

Lic. Pedro Luis Ogaz González
Notario Público Suplente

LIBRO: 405, CUATROCIENTOS CINCO
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 14,625, CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO
EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, a las 23, veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. Yo, Licenciado JOSÉ MAURICIO DEL VALLÉ DE LA GARZA, Titular de la Notaría Pública número 139, en el Primer Distrito Registral, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI, compareció el señor MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo:

Que los accionistas de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron a las 13:00, trece días del mes de Agosto del 2009, dos mil nueve, una Asamblea General Extraordinaria, en la que, entre otras, aprobaron las siguientes resoluciones:

— **REFORMAR** el CAMBIO de la DENOMINACIÓN SOCIAL de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para adoptar en lo sucesivo la de IMPERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia,

— **REFORMAR** el Artículo 1º de los Estatutos Sociales.

— **DESIGNAR** al compareciente para que, como Delegado Especial de la Asamblea, procure la cumplimiento de las resoluciones adoptadas.

— **II.** Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** el Acta de la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del Artículo 184, ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, exhibiéndome al efecto, el Libro de Actas para Asambleas Generales y Sesiones del Consejo de Administración de la citada Sociedad, que Yo, el Notario, doy fe de haber a la vista, y de que en el mismo obra asentado el Acta de la Asamblea General antes mencionada, misma que transcrito a continuación, a la letra como sigue:

*****VENDO DE MEXICO S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

— **LUGAR:** Monterrey, Nuevo León, en el domicilio de la Sociedad.

— **FECHA:** Agosto 27 del 2009, a las 13:00 horas.

— **CONVOCATORIA:** No hubo necesidad de publicación de la convocatoria por encontrarse reunida la totalidad de los accionistas de la sociedad, quienes fueron citados personalmente a la asamblea.

— **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Señores Arturo Guerrero Tamez y Carlos Eduardo Aldrete Andra, respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el consejo de administración.

— **ESCRUTADORES:** El presidente designó como escrutadores a Mónica Díaz Elizondo y Mario Alfredo de León Yuntinping respectivamente, quienes certifican que en esta asamblea se encuentra representado el 100% de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, como sigue:

ACCIONISTA

ACCIONES

Serie "A"

Serie "B"

Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A.
de C.V.

R.F.C.: PTM-840701-593

Representada por:

Mario Alfredo de León Yuntinping

Femas Empaques, S.A. de C.V.

R.F.C.: FEM-911030-R45

Representada por:

Mónica Díaz Elizondo

1044.834

454703.497

TOTAL

1'042,606

454708,537

— **INSTALACIÓN:** El señor presidente declaró legalmente instalada la asamblea, en virtud de estar representado el 100% de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad.

— La Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

— **UNICO:** Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, sobre un proyecto para cambiar la denominación de la sociedad, y como consecuencia, modificar el Artículo 1º de los estatutos sociales.

— Después de las explicaciones y aclaraciones del caso, la asamblea por unanimidad, acordó:

— I.- Cambiar la denominación de la Sociedad de VENDO DE MEXICO, S.A. DE C.V., por la de IMBERA, S.A. DE C.V., y como consecuencia, modificar el Artículo 1° de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue:

— "ARTICULO 1°.- La Sociedad se denomina "IMBERA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

— II.- En el caso de que la Secretaría de Relaciones Exteriores no autorice la nueva denominación, la sociedad seguirá denominándose VENDO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

— III.- AUTORIZAR a los señores Mario Alfredo de León Yuntinping, German Arturo Ortiz Arista y Mónica Díaz Elizondo para que, conjunta o separadamente, como delegados de esta asamblea, ocurran ante notario público a protocolizar la presente acta, haciendo constar el cambio de denominación de la sociedad, y la modificación del Artículo 1° de los estatutos sociales, o en su defecto, en el caso de que la Secretaría de Relaciones Exteriores no autorice la nueva denominación, se haga constar que la sociedad continuará con su actual denominación, quedando facultados para inscribir la escritura que al efecto se otorgue, en el Registro Público de Comercio que corresponda, y realizar los demás trámites y gestiones que sean necesarios para cumplimentar los acuerdos de esta asamblea.

— V.- No habiendo otro asunto que tratar, se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes.

— ARTURO GUERRERO TAMEZ.- PRESIDENTE.- CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO.- MONICA DIAZ ELIZONDO.- ESCRUTADOR.- MARIO ALFREDO DE LEON YUNTINPING.- ESCRUTADOR.- Firmados."

— Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, señor Licenciado MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING, doy fe que en este acto me muestra, y tengo a la vista, la Lista de Asistencia de las personas que concurrieron a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual aparecen las firmas que el compareciente me expresa, corresponden a todas las personas que concurrieron a la mencionada Asamblea, manifestando que en la misma, estuvo legalmente representado el 100% cien por ciento de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— III.- Que con el fin de llevar a cabo el cambio de denominación social de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el PERMISO, que en este acto me exhibe el compareciente, y que Yo, el Notario, doy fe tenerlo a la vista, agrego al Apéndice de esta escritura bajo la letra "A", y transcribo a continuación, a la letra, como sigue:

"A" PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

— Al margen superior derecho un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.-". Al margen izquierdo: "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- PERMISO.- 0930022.- EXPEDIENTE.- 198509123694.- FOLIO.- 090914093001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a) GERMAN ARTURO ORTIZ ARISTA, en representación de VENDO DE MEXICO SA DE CV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO Incisos a) fracción VII y d) fracción II del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servicios públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para cambiar la denominación VENDO DE MEXICO SA DE CV por la siguiente denominación: IMBERA SA DE CV.- El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, D.F. a 22 de septiembre de 2009.- EL SUBDIRECTOR.- LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Firma.- Al margen inferior derecho un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS."





Lic. José Mauricio Del Valle De La Garza
Notario Público No. 139

Lic. Pedro Luis Ogaz González
Notario Público Suplente

— IV.— Que en los términos del Artículo 27, veintiséis del Código Fiscal de la Federación el Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son los siguientes:

— **PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

PTM-840701-593

— **FEMSA EMPAQUES, S.A. DE C.V.**

FEM-911030-R45

— **FUNDADO EN LO ANTERIOR**, al compareciente señor Licenciado **MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad denominada **VENDO**

DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

— **PRIMERA:** Queda **PROTOCOLIZADA**, para todos los efectos legales a que hubiera lugar, en los términos del Artículo 134, ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 27, veintiséis de Agosto del 2008, dos mil nueva, la cual ha quedado transcrita anteriormente y se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.

— **SEGUNDA:** Se **MODIFICA** la denominación social de **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para adoptar, la de **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

— **TERCERA:** Se **REFORMA** como consecuencia de lo anterior, el **ARTÍCULO 1º** de los Estatutos Sociales de **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar redactada en lo sucesivo, como sigue:

— **“ARTÍCULO 1º.** La Sociedad que se constituye se denomina **“IMBERA”**, seguida de las palabras **“SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, o de su abreviatura **“S.A. DE C.V.”**

— **CUARTA:** Se designa como Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados en dicha Asamblea al señor Licenciado **MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING**.

PERSONALIDAD

— El compareciente señor Licenciado **MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING**, acredita su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las facultades de que se encuentra investido, las cuales me expresa, no le han sido revocadas ni restringidas, la existencia y subsistencia de la referida Sociedad, su capacidad legal para otorgar la presente escritura y demás pormenores relativos, con el Libro para Actas de Asambleas de la Sociedad, del que se tomó razón anteriormente, al transcribirse el Acta relativa, y con los documentos que en este acto me exhibe, y que Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como sigue:

— **1º.** Con el Acta que ha quedado Protocolizado;

— **2º.** Quinto testimonio de la Escritura Pública número **1,352**, mil trescientos cincuenta y dos de fecha 19, diecinueve de Enero de 1951, mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público Número 24, treinta y cuatro, actuando como suplente del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número 95, noventa y cinco, ambos con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a la Constitución de **THE VENDO & MONTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, actualmente **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo, bajo el número **559, quinientos cincuenta y nueve, a folios 257, doscientos cincuenta y siete, Volumen 271, doscientos sesenta y uno, Tomo 30, tercero, Sección de Comercio, con fecha 10, diez de Abril de 1951, mil novecientos cincuenta y uno.**

— **3º.** Primer testimonio de la Escritura Pública número **12,759**, doce mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha 17, diecisiete de Mayo de 1962, mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública Número 42, cuarenta y dos, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la transformación de la Sociedad, de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a **SOCIEDAD ANÓNIMA**, y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima e inciso 4), cuatro de la cláusula novena de su escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número **56, cincuenta y seis, a folios 76, setenta y seis, Volumen 531, quinientos treinta y uno, Libro 30, tercero Sección de Comercio, con fecha 19, diecinueve de Junio de 1962, mil novecientos sesenta y dos.**

— **4º.** Primer testimonio de la Escritura Pública número **15,405**, quince mil cuatrocientos cinco, de fecha 19,

diecinueve de noviembre de 1,965, mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, titular de la Notaría Pública Número 108, ciento ocho, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a un aumento de capital y reformas a las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 533, quinientos treinta y tres, a folios 367, trescientos sesenta y siete, Volumen 619, seiscientos diecinueve, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 11, once de Abril de 1,966, mil novecientos sesenta y seis.

— 5).- Segundo testimonio de la Escritura Pública número 17,443, diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 3, tres de Abril de 1,968, mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario Titular de la Notaría Pública Número 108, ciento ocho, con ejercicio en México Distrito Federal, relativa al cambio de denominación de THE VENDO & MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de VENDO Y MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumento de capital; y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima e inciso 4) de la cláusula novena de los estatutos sociales, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 420, cuatrocientos veinte, a folios 358, trescientos cincuenta y ocho, Volumen 690, seiscientos noventa, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Junio de 1,968, mil novecientos sesenta y ocho.

— 6).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 21,993, veintiún mil novecientos noventa y tres, de fecha 18, dieciocho de Agosto de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 36, treinta y seis, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa al cambio de denominación de VENDO Y MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de VENDO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, y reforma de la cláusula primera de la escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 443, cuatrocientos cuarenta y tres, a folios 364, trescientos sesenta y cuatro, Volumen 728, setecientos veintiocho, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Septiembre de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve.

— 7).- Primer testimonio de la escritura pública número 6,414, seis mil cuatrocientos catorce, de fecha 16, dieciséis de Octubre de 1,978, mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público Número 20, veinte, actuando como suplente del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147, ciento cuarenta y siete, ambos con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta, sexta y séptima de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 67, sesenta y siete, a folios 47, cuarenta y siete, Volumen 1,085, mil ochenta y cinco, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Noviembre de 1,978, mil novecientos setenta y ocho.

— 8).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 197,601, ciento noventa y siete mil seiscientos uno, de fecha 24, veinticuatro de Junio de 1,982, mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública Número 10, diez, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta y primer párrafo de la sexta de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 20, veinte de Agosto de 1,982, mil novecientos ochenta y dos.

— 9).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 206,229, doscientos seis mil doscientos veintinueve, de fecha 7, siete de Septiembre de 1,983, mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública Número 10, diez, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa al cambio del ejercicio social, aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena, inciso 4) y adición del inciso d) en la cláusula décimo sexta de sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074 diez mil setenta y cuatro, con fecha 10, diez de Noviembre de 1,983, mil novecientos ochenta y tres.

— 10).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 218,626, doscientos dieciocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 4, cuatro de Julio de 1,985, mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas





Lic. José Mauricio Del Valle De La Garza
Notario Público No. 139

Lic. Pedro Luis Ogaz González
Notario Público Suplente

Lozano Molina, Notario Titular de la Notaría Pública Número 87, ochenta y siete, con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social; transformación de la sociedad de **SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta y undécima de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10.074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 10, diez de Marzo de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

— **11.-** Primer testimonio de la Escritura Pública número 4,780, cuatro mil setecientos ochenta, de fecha 18, dieciocho de Febrero de 1986, mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Ex-Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 43, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta ciudad, relativa a la modificación de las cláusulas tercera y undécima de su escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10.074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 19, diecinueve de Mayo de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

— **12.-** Primer testimonio de la Escritura Pública número 6,971, seis mil novecientos ochenta y uno, de fecha 8, ocho de Abril de 1987, mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Ex-Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 43, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta ciudad, relativa al cambio del ejercicio social de la sociedad y reforma íntegra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10.074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 4, cuatro de Mayo de 1988, mil novecientos ochenta y ocho.

— **13.-** Primer testimonio de la Escritura Pública número 12,751, doce mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 19, diecinueve de Mayo de 1992, mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Corral, Notario Titular de la Notaría Pública Número 12, doce, con ejercicio en esta Ciudad, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad de la ciudad de México Distrito Federal, a la de Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4o., cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10.074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 17, diecisiete de Agosto de 1992, mil novecientos noventa y dos, y en el de esta Ciudad, bajo el número 6,081, seis mil ochenta y uno, Volumen 197-121, ciento noventa y siete guión ciento veintuna, Libro número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 8, ocho de Octubre de 1992, mil novecientos noventa y dos.

— De los documentos mencionados se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a **VENDO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son en la conducente, como siguen, en la inteligencia de que el Capital mínimo fijo de la sociedad, que conforme al artículo 6o., sexto de sus estatutos sociales, se expresa que es de \$104'200,000.00 CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL equivale a \$104,200.00 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL de la nueva unidad monetaria dividido en 1042,000 un millón cuarenta y dos mil acciones Ordinarias Nominativas Liberadas con valor nominal de \$100.00 CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, es decir \$0.10 diez centavos Moneda Nacional, de la nueva unidad monetaria mexicana.

— **ESTATUTOS.- Artículo 1o.-** La Sociedad se denomina **VENDO DE MÉXICO**, según de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y de su abreviatura **S.A. DE C.V.- Artículo 2o.-** La Sociedad tiene por Objeto: La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, explotación, el ensamblado, la preparación, el intercambio, la distribución y el comercio en general, de toda clase de mercancías y efectos, tales como artículos de florero, madera, acero, refrigeradores, máquinas, aparatos y equipos de cualquier tipo; ... **Artículo 3o.-** La duración de la Sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años... **Artículo 4o.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León ... **Artículo 5o.-** Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Nación Mexicana.- ... **Artículo 6o.-** El capital social es variable.- El capital social mínimo fijo es de \$104'200,000.00 ciento cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido

en 1'042,000 un millón cuarenta y dos mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con un valor nominal de \$100.00 cien pesos, moneda nacional, cada una. El Capital Social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El Capital Social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el Capital Social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de Aumentos de Capital Social de que se trate ... Artículo 14o.- La Sociedad tendrá un registro de acciones ... Artículo 15o.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio social ... Artículo 17o.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder.- ... Artículo 18o.- ... La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieran representadas, sin necesidad de convocatoria.- Artículo 19o.- Presidirá la asamblea ... el Presidente del Consejo de Administración ... Será Secretario el del Consejo ... El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas.- ... Artículo 20o.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de voto de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En la Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse presentadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.- ... Artículo 21o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos.- ... Artículo 23o.- Si la asamblea designa dos o más Administradores, estos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente ... El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser consejero.- De toda sesión se levantará acta que deberá ser aprobada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.- Artículo 24o.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración, en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- ... f).- Otorgar y revocar los Poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso ... Artículo 25.- El o los Administradores en ejercicio, garantizarán su manejo con una fianza de \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional, o con el depósito en la Tesorería de la negociación de 50, cincuenta de las acciones de la Sociedad, que no les serán devueltas sino hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. ... Artículo 26o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la asamblea a mayoría de votos. ... El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo... ***

Para la inserción del Artículo 5o, quinto, antes transcrito, se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización correspondientes, según Permiso número 12655, doce mil seiscientos cincuenta y cinco, Expediente número 123694, ciento veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha 14, catorce, Junio de 1969, mil novecientos sesenta y nueve, el cual obra íntegramente transcrito en la Escritura Pública número 21,993, veintiún mil novecientos noventa y tres, de fecha 18, dieciocho, de Agosto de 1969, mil novecientos sesenta y nueve, antes relacionada.

GENERALES

- El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad las siguientes generales:—
- El señor Licenciado **MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING**, manifestó por sus generales ser: Mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, nacido el día 1°, primero de Enero de 1964, mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número **LEYM640101M7A** y con domicilio convencional en Avenida General Anaya Poniente número 601, seiscientos uno, en la Colonia Bella Vista, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de paso por este municipio.
- Por lo que respecta a la sociedad que representa, **VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el compareciente declara que es una Sociedad Mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VME-840820-RT9** y con domicilio en la calle Carretera México-Tequisquilapan Kilómetro 3.2, tres punto dos, Zona Industrial, San Juan del Río Querétaro.
- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, quien tiene la





Lic. José Mauricio Del Valle De La Garza
Notario Público No. 139

Lic. Pedro Luis Ogaz González
Notario Público Suplente

capacidad legal necesaria, para el otorgamiento del presente acto jurídico, sin que exista circunstancia alguna en contra, cumpliéndose asimismo que establece el Artículo 107 ciento setenta, de la Ley del Notariado vigente; III.- De que tuvo a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a los que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente, fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señalan el Artículo 103 ciento sesenta, de la Ley del Notariado en vigor; y VII.- De que toda que le fué por mí, el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifico y firma ANTE MÍ, hoy día de su otorgamiento, autorizando yo, el Notario, de inmediato este instrumento, por no recaer ningún impuesto.- DOY FE.

LIC. MARIO ALFREDO DE LEÓN YUNTINPING.- Delegado la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Rubrica.- ANTE MÍ.- LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139.- Rubrica y el sello Notarial de Autorización.- DOY FE.

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2,418 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**** ART. 2,418.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.****

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

**** ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.****

ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de su original el cual obra en el Libro y Número de Escritura al principio mencionados y en el Apéndice del mismo, va en 7, setenta y siete páginas útiles, debidamente protegidas por filigramas, cotejadas y rubricadas.- Se expide para uso de la Sociedad denominada VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 23, veintitrés días del mes de Septiembre del 2,009, dos mil nueve.- DOY FE.



LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139
VAGM-5802084E0



59-1917-2/5/2009/252



SIN TEXTO

LIC. JOSE MAURICIO
TITULAR - NO
ESTADOS
PRIMER L
SAN NICOLAS



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2804 * 9

Control Interno Fecha de Prelación
47 23 / SEPTIEMBRE / 2009

Registrales:

IMBERA S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha

Registro

Registro

04 9

M2 Asamblea Extraordinaria 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción 654209Dd867861ce37e0a7b0128e02e956e2

24-09-2009

1

Derechos de Inscripción

Fecha 24 SEP 2009

Boleta de Pago No. : 14401503

Importe \$4.00

Boleta de Pago No. :

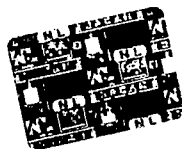
Subsidio

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



Page 4 of 6

216

Colombia
15912

Yo, LICENCIADO JOSE MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA,
Notario Público Número (139) Ciento Treinta y Nueve, con ejercicio
en el Primer Distrito Registral del Estado, CERTIFICO: Que la
presente copia que consta de Sino fojas utilizadas por
3ombaxico 2mbaxico concuerda literalmente con su original que tengo
a la vista y devuelvo a su presentante.- Lo que asiento por la
presente acta número 52885/10 del Libro de Control de Actas
Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo. Para
los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-
San Nicolás de los Garza N. L., a 09 de Diciembre de 2010



LIC JOSE MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 139
VAGM-560209-IEQ



APOSTILLA No. 8297/10
DICIEMBRE 09 DE 2010

México

8297/10

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$279.00

No. orden 8297/10

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 139 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL
PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



el 09 de Diciembre de 2010

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2646

Carrera 11 n° 84-53, Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 618 1068 Fax: (57 1) 6130624 Email: clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo, abajo firmante

CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA

en mi carácter de representante legal de
IMBERA, S.A. DE C.V.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MÉXICO

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
**Carretera México-Tequisquiapan Km3.2, Zona Industrial,
C.P. 76800, San Juan Del Río, Querétaro, México**

por el presente instrumento confiero) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.363 de Bogotá, y tp. 36324 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del otorgante lo representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia decisoria, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutela y de policía; en acciones o juicios promovidos por el mandante o en contra el.
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o decidir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculta a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en **Monterrey, Nuevo León, México**
a los 24 días de Noviembre 2010

I, the undersigned

CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA

legal representative of
IMBERA, S.A. DE C.V.

an organization existing under the laws of
MÉXICO

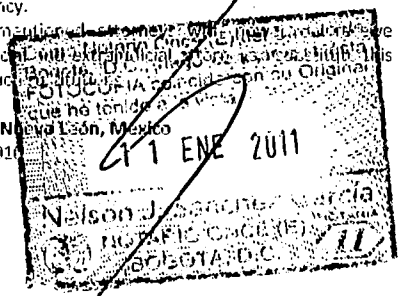
and in present execution of its business activity, domiciled at
**Carretera México-Tequisquiapan Km3.2, Zona Industrial, C.P.
76800, San Juan Del Río, Querétaro, México**

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.363 of Bogotá, and tp. 20834 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36443, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patent of Invention, Utility Model; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observation, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters; and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigation instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I hereby appoint the afore mentioned attorneys, who may and who will receive notifications and to designate judicial or extrajudicial, substitute this Power of Attorney and to revoke such Power of Attorney.

Granted and signed at **Monterrey, Nuevo León, México**
on this 24th day of November of 2010

Firma Signature



REPUBLICA DE LA GUAYANA FRANCESA
N.º 139
GUYANE
GUYANE

REPUBLICA DE LA GUAYANA FRANCESA
N.º 139
GUYANE
GUYANE

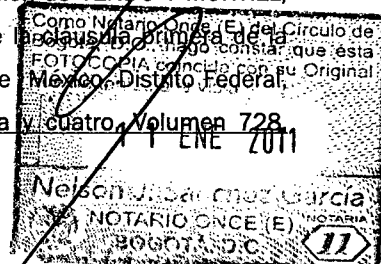
— L. El señor Licenciado CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA, acredita su carácter Representante Legal de la sociedad IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la existencia y subsistencia de la referida sociedad y demás pormenores relativos con los siguientes documentos: _____

— **A):** Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17,172, diecisiete mil ciento setenta y dos, de fecha 23, veintitrés días del mes de Noviembre del 2,010, dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, relativa a la Protocolización de Acta de Sesión de Consejo de fecha 23, veintitrés días del mes de Noviembre del 2,010, dos mil diez, de la Sociedad **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual entre otras cosas se otorga un Poder Especial, cuyo documento en este acto el compareciente me exhibe, y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y transcribo a continuación, en lo conducente, como sigue:_____

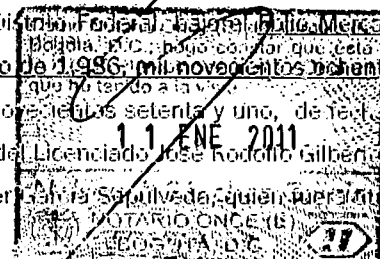
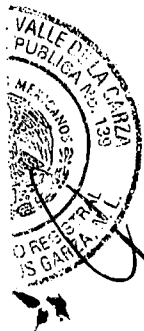
— "“...ANTE MI COMPAÑERÍA: El señor, Ingeniero **SERGIO ANTONIO SÁENZ GARZA**, en representación como Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad denominada **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento, ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en Sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes al **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**, en favor del señor Licenciado **CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA**, todo lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULA - ÚNICA**:- La Junta de Consejo de Administración de la Sociedad denominada **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó otorgar en favor del Licenciado **CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA**, el siguiente Poder Especial:- Poder Especial, para que en nombre y representación de **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgue a favor de la o las personas que él mismo determine, Poderes Especiales, No Delegables, en los términos y con las facultades que estime convenientes, para representar a **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de atender asuntos de propiedad intelectual e industrial, ya sea dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, con la limitación que el Apoderado y la o las personas a quienes le confiera Poderes, no podrán en ningún caso adquirir ni enajenar bienes ni derechos relacionados con propiedad intelectual o industrial, ni de ningún otro tipo, ni otorgar garantías.- **PERSONALIDAD**:- El señor, Ingeniero **SERGIO ANTONIO SÁENZ GARZA**, acredita su carácter de Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad denominada **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las facultades de que se encuentra investido, las cuales me expresa no haber sido revocadas ni restringidas, la existencia y subsistencia de la referida Sociedad, su capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y Libro para Actas de la citada empresa, que

Como Notario Público (E) del Circulo de
CIUDAD AUTÓNOMA DE CAPITAL
 FOTOCOPIA duplicada con su original
 no han sido revocadas ni
 para el presente 2011
 Nelson J. Sánchez García
 NOTARIO PÚBICO (E)
 BOLETA D.C.

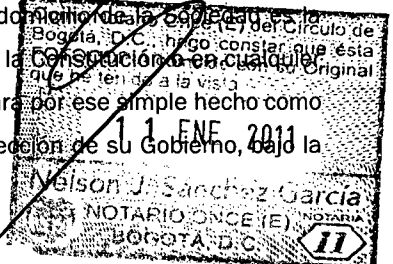
en este acto me muestra, y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y son como sigue:- I).- Los siguientes documentos públicos:- A).- Quinto testimonio de la Escritura Pública número 1,352, mil trescientos cincuenta y dos de fecha 19, diecinueve de Enero de 1,951, mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público Número 34, treinta y cuatro, actuando como suplente del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número 95, noventa y cinco, ambos con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a la Constitución de THE VENDO & MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo, bajo el número 559, quinientos cincuenta y nueve, a fojas 257, doscientos cincuenta y siete, Volumen 271, doscientos setenta y uno, Tomo 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 10, diez, de Abril de 1,951, mil novecientos cincuenta y uno.- B).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 12,759, doce mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha 17, diecisiete de Mayo de 1962, mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública Número 42, cuarenta y dos, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la transformación de la Sociedad, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA, y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima e inciso 4), cuatro de la cláusula novena de su escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 56, cincuenta y seis, a fojas 76, setenta y seis, Volumen 531, quinientos treinta y uno, Libro 3o., tercero Sección de Comercio, con fecha 19, diecinueve de Junio de 1,962, mil novecientos sesenta y dos.- C).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 15,405, quince mil cuatrocientos cinco, de fecha 19, diecinueve de noviembre de 1,965, mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, titular de la Notaría Pública Número 108, ciento ocho, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a un aumento de capital y reformas a las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 533, quinientos treinta y tres, a fojas 367, trescientos sesenta y siete, Volumen 619, seiscientos diecinueve, Libro 3o., tercero Sección de Comercio, con fecha 11, once de Abril de 1,966, mil novecientos sesenta y seis.- D).- Segundo testimonio de la Escritura Pública número 17,443, diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 3, tres de Abril de 1,968, mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario Titular de la Notaría Pública Número 108, ciento ocho, con ejercicio en México Distrito Federal, relativa al cambio de denominación de THE VENDO & MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de VENDO Y MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumento de capital; y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, sétima e inciso 4) de la cláusula novena de los estatutos sociales, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo, bajo el número 420, cuatrocientos veinte, a fojas 358, trescientos cincuenta y ocho, Volumen 690, seiscientos noventa, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Junio de 1,968, mil novecientos sesenta y ocho.- E).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 21,993, veintiún mil novecientos noventa y tres, de fecha 18, dieciocho de Agosto de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 36, treinta y seis, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa al cambio de denominación de VENDO Y MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, y reforma de la escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 443, cuatrocientos cuarenta y tres, a fojas 364, trescientos sesenta y cuatro, Volumen 728



setecientos veintiocho, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Septiembre de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve.- E).- Primer testimonio de la escritura pública número 6,414, seis mil cuatrocientos catorce, de fecha 16, dieciséis de Octubre de 1,973, mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público Número 20, veinte, actuando como suplente del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147, ciento cuarenta y siete, ambos con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta, sexta y séptima de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 67, sesenta y siete, a fojas 47, cuarenta y siete, Volumen 1,085, mil ochenta y cinco, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Noviembre de 1,978, mil novecientos setenta y ocho.- G).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 197,601, ciento noventa y siete mil seiscientos uno, de fecha 24, veinticuatro de Junio de 1,982, mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública Número 10, diez, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta y primer párrafo de la sexta de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 20, veinte de Agosto de 1,982, mil novecientos ochenta y dos.- H).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 206,229, doscientos seis mil doscientos veintinueve, de fecha 7, siete de Septiembre de 1,983, mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública Número 10, diez, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa al cambio del ejercicio social, aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena, inciso 4) y adición del inciso d) en la cláusula décimo sexta de sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074 diez mil setenta y cuatro, con fecha 10, diez de Noviembre de 1,983, mil novecientos ochenta y tres.- I).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 218,626, doscientos dieciocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 4, cuatro de Julio de 1,985, mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Notario Titular de la Notaría Pública Número 97, ochenta y siete, con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social; transformación de la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta y undécima de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 10, diez de Marzo de 1,985, mil novecientos ochenta y seis.- J).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 4,780, cuatro mil setecientos ochenta, de fecha 13, dieciocho de Febrero de 1,986, mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Ex-Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 45, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en Monterrey, Nuevo León, relativa a la modificación de las cláusulas tercera y undécima de su escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 19, diecinueve de Mayo de 1,986, mil novecientos ochenta y seis.- K).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 6,971, seis mil novecientos setenta y uno, de fecha 8, ocho de Abril de 1,987, mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Ex-Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera titular



de la Notaría Pública Número 48, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en Monterrey, Nuevo León, relativa al cambio del ejercicio social de la sociedad y reforma integra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074 diez mil setenta y cuatro, con fecha 4, cuatro de Mayo de 1,988, mil novecientos ochenta y ocho.- L). Primer testimonio de la Escritura Pública número 12,751, doce mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 19, diecinueve de Mayo de 1,992, mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Titular de la Notaría Pública Número 12, doce, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad de la ciudad de México Distrito Federal, a la de Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4o., cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 17, diecisiete de Agosto de 1,992, mil novecientos noventa y dos, y en el de Monterrey Nuevo León, bajo el número 6,081, seis mil ochenta y uno. Volumen 197-121, ciento noventa y siete guión ciento veintiuno, Libro número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 8, ocho de Octubre de 1,992, mil novecientos noventa y dos.- M). Primer testimonio de la Escritura Pública número 14,625, catorce mil seiscientos veinticinco, de fecha 23, veintitrés de Septiembre del 2,009, dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Publico, relativa al cambio de denominación de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE y reforma al Artículo 1°, primero, de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2804*9, con fecha 24, veinticuatro de Septiembre de 2,009, dos mil nueve.- De los documentos mencionados se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son en lo conducente, como siguen, en la inteligencia de que el Capital mínimo fijo de la sociedad, que conforme al artículo 6o., sexto de sus estatutos sociales, se expresa que es de \$104'200,000.00 CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL equivale a \$104,200.00 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL de la nueva unidad monetaria dividido en 1'042,000 un millón cuarenta y dos mil acciones Ordinarias Nominativas Liberadas con valor nominal de \$100.00 CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, es decir \$.10 diez centavos Moneda Nacional, de la nueva unidad monetaria mexicana.- “““E S T A T U T O S... ARTICULO 1°.- La Sociedad se denomina “IMBERA”, seguida de las palabras “SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE”, o de su abreviatura “S.A. DE C.V.” ARTÍCULO 2°.- La Sociedad tiene por Objeto: La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, explotación, el ensamblado, la preparación, el intercambio, la distribución y el comercio en general, de toda clase de mercaderías y efectos, tales como artículos de fierro, madera, acero, refrigeradores, máquinas, aparatos y equipos de cualquier tipo; comprar vender, poseer, gravar, operar, fomentar, comerciar, retener, y arrendar bienes raíces y lós demás bienes que más adelante se determinaran; Fabricar, comprar o de otra manera adquirir, poseer, hipotecar, comprometer, vender, ceder intransferir y de otra manera disponer, invertir, traficar, y comerciar en bienes, artículos, mercancías y bienes personales de cualquier clase y descripción..... ARTÍCULO 3°.- La duración de la Sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años... ARTÍCULO 4°.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León ... ARTÍCULO 5°.- Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la



pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Nación Mexicana.-

... **ARTÍCULO 6°.-** El capital social es variable.- El capital social mínimo fijo es de \$104'200,000.00 ciento cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1'042,000 un millón cuarenta y dos mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con un valor nominal de \$100.00 cien pesos, moneda nacional, cada una. El Capital Social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El Capital Social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el Capital Social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de Aumentos de Capital Social de que se trate ... **ARTÍCULO 14°.-** La Sociedad tendrá un registro de acciones ...

ARTÍCULO 15°.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio social ... **ARTÍCULO 17°.-** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder.- ...

ARTÍCULO 18°.- ... La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieran representadas, sin necesidad de convocatoria.- **ARTÍCULO 19°.-** Presidirá la asamblea ... el Presidente del Consejo de Administración ... Será Secretario el del Consejo ... El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas.- ... **ARTÍCULO 20°.-** En la Asamblea cada acción dará

derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de voto de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En la Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse presentadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.-... **ARTÍCULO 21°.-** La dirección y administración de los asuntos sociales

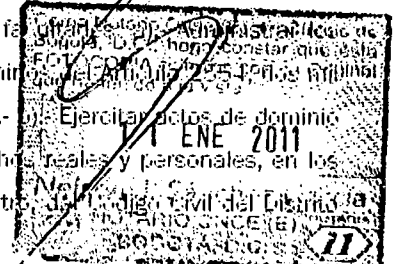
será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los vocales propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea.- El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos. El Administrador o los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria de accionistas que los designe o la que conozca de los Estados Financieros del Ejercicio correspondiente.- **ARTÍCULO 22°.-** La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de

votos en la Asamblea, pero si ésta resuelve nombrar más de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que represente, cuando menos el 25%, veinticinco por ciento, de las acciones de la Sociedad, tendrá derecho a designar a uno de los Administradores.- **ARTÍCULO 23°.-** Si la Asamblea designa dos o más

administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación.- El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.-

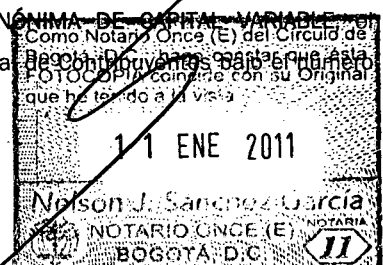
ARTÍCULO 24°.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrá las siguientes facultades: a) Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración, en los términos del párrafo primero del Artículo 254, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b) Ejercitar actos de dominio

respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo 254, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal.-



LIT. JOSE MAURICIO DI
 TITULAR - NOTARI
 ESTADOS UNID
 PRIMER DISTRI
 SAN NICOLAS DE

— Por lo que respecta a la sociedad que representa, IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en
 Como Notario Once (E) del Circuito de
 compareciente declara que es una Sociedad Mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número



VME-340820-RT9 y con domicilio en la calle Carretera México-Tequisquiapan Kilómetro 2.2, tres punto dos, Zona Industrial, San Juan del Río Querétaro.

ARTÍCULO 2,448

— El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2,448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y dice a la letra, como sigue:

— "ARTÍCULO 2,448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTÍCULO 2,554

— En los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos Civiles Vigentes en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente:

— "ARTÍCULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."

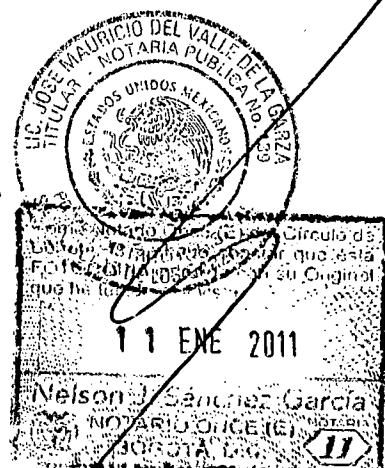
— Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

— LO ANTERIOR, LO HAGO CONSTAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, tomándose razón de la citada Ratificación en el libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo, bajo el número 52,536/2,010, cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis diagonal dos mil diez.- Doy Fe.



LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139
VAGM-SE0209-IE0

Exp 45256-10/2010/2linea





México

7875/10

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$279.00

No. orden 7875/10

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 139 DEL PRIMER

DISTRITO REGISTRAL EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL

PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,

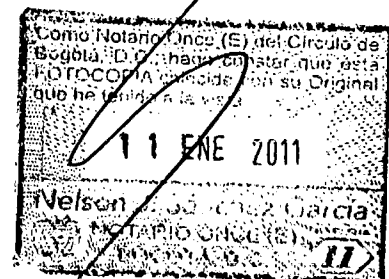
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 25 de Noviembre de 2010



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma



09151
12
b 19 2010 135

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE :

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **IMBERA, S.A. DE C.V.**
Dirección: **Carretera México - Tequisquiapán
Km3.2, Zona Industrial, C.P. 76800, San Juan Del
Rio, Querétaro, México.**
Nacionalidad o Domicilio: **Querétaro, México.**
Lugar de Constitución: **México.**

Teléfono:
E-mail:

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **DILIA MARIA RODRIGUEZ
D'ALEMAN**

Dirección: **Cra. 11 No. 86-53 piso 6**
Teléfono: **6 162051/61** Fax: **6 161839**

E-mail: **clarkemodet@clarkemodet.com.co**

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número **41.654.882** T.P. **20824**

4 Número del expediente:

10-093.243

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote :

El Cambio de Nombre que hace la sociedad VENDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a IMBERA, S.A. DE C.V.
Domiciliada en Carretera México - Tequisquiapán Km3.2, Zona Industrial, C.P. 76800, San Juan Del Rio,
Querétaro, México.

6 Comprobante de pago No. 11 - 002.460 Fecha 12 de enero de 2011

7 Anexos:



Comprobante de pago de la tasa



Poder de **IMBERA, S.A. DE C.V.** Para representarlo en este caso, junto con el documento
que acredita la existencia y representación legal de las partes.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas
Jurídicas.

Documento que acredita el cambio de nombre de la sociedad **VENDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A**
IMBERA, S.A. DE C.V.

8

NOMBRE **DILIA M. RODRIGUEZ D'ALEMAN** FIRMA:

C.C. **41.654.882**

T.P. **20824**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 002460

Bogotá D.C., 12 de 2011 - 16:56:24

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

III 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	002754387	353102820	11/01/2011	77.745.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR UDDITARIO	VR CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN LA CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	118.000.00	118.000.00
				<u>\$118.000.00</u>
				=====

SON: **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

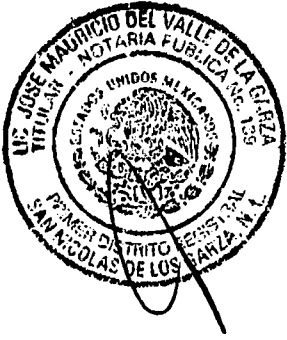


No. 10-093243- -00003-0000

Fecha: 2011-01-13 15:57:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 20

P-2646

138
14



CESION

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a 03 de Diciembre del 2010, el abajo firmante

Francisco Pineda Hernández,

Con domicilio en: **Galicia No. 15, Col. Paseos del Campestre, C.P. 76806, San Juan del Río, Querétaro, México**

por el presente documento declara que Cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la Patente número 10.093.243, titulada:

SISTEMA MEJORADO DE ILUMINACIÓN DE GABINETES DE REFRIGERACIÓN CON LÁMPARAS LED

A: IMBERA, S.A. DE C.V.

Con domicilio en: **Carretera México-Tequisquiapan No. 3.2, Zona Industrial, C.P. 76802, San Juan del Río, Querétaro, México.**

Por lo tanto, el Cedente autoriza a las autoridades colombianas, para registrar la presente Cesión, a favor de la Cesionaria.

En prueba de la mutua aceptación de esta Cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

El Cedente

Francisco Pineda Hernández

El Cesionario

**IMBERA, S.A DE C.V.
Luis Antonio Lugo Garza**

Apoderado

SIN TEXTO



ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 53,543/2010

— EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al día 20, veinte del mes de Diciembre del 2,010, dos mil diez, Yo, Licenciado JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA, Titular de la Notaría Pública Número 139, ciento treinta y nueve con ejercicio en el Primer Distrito Registral, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI comparecieron el señor FRANCISCO PINEDA HERNANDEZ, por sus propios derechos y el señor LUIS ANTONIO LUGO GARZA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgantes del documento que antecede y DIJERON: Que RATIFICAN en todas y cada una de sus partes el contenido del mismo y que RECONOCEN como suya y puesta de su puño y letra la firma con que lo suscriben.

PERSONALIDAD

— L.- El señor LUIS ANTONIO LUGO GARZA, acredita su carácter Representante Legal de la sociedad IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la existencia y subsistencia de la referida sociedad y demás pormenores relativos con los siguientes documentos:

— A.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,751, catorce mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 13, trece días del mes de Octubre del 2,009, dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, relativa a la Protocolización de Acta de Sesión de Consejo de fecha 13, trece días del mes de Octubre del 2,009, dos mil nueve, de la Sociedad IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual entre otras cosas se otorga un Poder General, cuyo documento en este acto el compareciente me exhibe, y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y transcribo a continuación, en lo conducente, como sigue:

— "....ANTE MI COMPARECIÓ: El señor, Licenciado FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO, en representación como Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad denominada IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento, ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en Sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes al NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE GERENTE EN FAVOR DE JORGE MARIANO AGUSTÍN MONTERO ZUBILLAGA y OTORGAMIENTO DE PODERES, en favor de los señores JORGE MARIANO AGUSTÍN MONTERO ZUBILLAGA y LUIS ANTONIO LUGO GARZA, todo lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes: C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- La Junta de Consejo de Administración de la Sociedad denominada IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordó otorgar los siguientes Poderes, No delegables: A.- En favor de los señores JORGE MARIANO AGUSTÍN MONTERO ZUBILLAGA y LUIS ANTONIO LUGO GARZA, PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, para que conjunta o separadamente, Administren los negocios y bienes sociales de IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, con la única limitación, en los términos del Párrafo Cuarto del Artículo mencionado, de que los señores Apoderados, en uso de sus facultades Administrativas, no podrán Adquirir ni Enajenar Inmuebles, y sólo celebrarán Contratos de Garantía, cuando esta garantía sea a favor de IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B.- En favor del señor LUIS ANTONIO LUGO GARZA, PODER

PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, para que, en los términos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, once, 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 786, setecientos ochenta y seis, 876, ochocientos setenta y seis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante todas las Autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523, quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas Instituciones pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones laborales de **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- **P E R S O N A L I D A D**.- El señor, Licenciado **FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO**, acredita su carácter de Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad denominada **IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las facultades de que se encuentra investido, las cuales me expresa no le han sido revocadas ni restringidas, la existencia y subsistencia de la referida Sociedad, su capacidad legal para otorgamiento de la presente escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y Libro para Actas de citada empresa, que en este acto me muestra, y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y son como sigue:- I.- Los siguientes documentos públicos:- **A).- Quinto testimonio de la Escritura Pública número 1,352, mil trescientos cincuenta y dos de fecha 19, diecinueve de Enero de 1,951, mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público Número 34, treinta y cuatro, actuando como suplente del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número 95, noventa y cinco, ambos con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a la Constitución de THE VENDO & MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo, bajo el número 559, quinientos cincuenta y nueve, a fojas 257, doscientos cincuenta y siete, Volumen 271, doscientos setenta y uno, Tomo 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 10, diez, de Abril de 1,951, mil novecientos cincuenta y uno.** **B).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 12,759, doce mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha 17, diecisiete de Mayo de 1962, mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública Número 42, cuarenta y dos, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la transformación de la Sociedad, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA, y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima e inciso 4), cuatro de la cláusula novena de su escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 56, cincuenta y seis, a fojas 76, setenta y seis, Volumen 531, quinientos treinta y uno, Libro 3o., tercero Sección de Comercio, con fecha 19, diecinueve de Junio de 1,962, mil novecientos sesenta y dos.** **C).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 15,405, quince mil cuatrocientos cinco, de fecha 19, diecinueve de noviembre de 1,965, mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, titular de la Notaría Pública Número 108, ciento ocho, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a un aumento de capital y reformas a las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos**



sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 533, quinientos treinta y tres, a fojas 367, trescientos sesenta y siete, Volumen 619, seiscientos diecinueve, Libro 3o., tercero Sección de Comercio, con fecha 11, once de Abril de 1,966, mil novecientos sesenta y seis.- D).- Segundo testimonio de la Escritura Pública número 17,443, diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 3, tres de Abril de 1,962, mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario Titular de la Notaría Pública Número 108, ciento ocho, con ejercicio en México Distrito Federal, relativa al cambio de denominación de THE VENDO & MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de VENDO Y MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumento de capital; y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima e inciso 4) de la cláusula novena de los estatutos sociales, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo, bajo el número 420, cuatrocientos veinte, a fojas 358, trescientos cincuenta y ocho, Volumen 690, seiscientos noventa, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Junio de 1,968, mil novecientos sesenta y ocho.- E).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 21,993, veintiún mil novecientos noventa y tres, de fecha 19, dieciocho de Agosto de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 36, treinta y seis, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa al cambio de denominación de VENDO Y MONTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, y reforma de la cláusula primera de la escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 443, cuatrocientos cuarenta y tres, a fojas 364, trescientos sesenta y cuatro, Volumen 728, setecientos veintiocho, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Septiembre de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve.- F).- Primer testimonio de la escritura pública número 6,414, seis mil cuatrocientos catorce, de fecha 16, dieciséis de Octubre de 1,978, mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público Número 20, veinte, actuando como suplente del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147, ciento cuarenta y siete, ambos con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta, sexta y séptima de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 67, sesenta y siete, a fojas 47, cuarenta y siete, Volumen 1,085, mil ochenta y cinco, Libro 3o., tercero, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Noviembre de 1,978, mil novecientos setenta y ocho.- G).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 197,601, ciento noventa y siete mil seiscientos uno, de fecha 24, veinticuatro de Junio de 1,982, mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública Número 10, diez, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta y primer párrafo de la sexta de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 20, veinte de Agosto de 1,982, mil novecientos ochenta y dos. - H).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 206,229, doscientos seis mil doscientos veintinueve, de fecha 7, siete de Septiembre de 1,983, mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública Número 10, diez, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa al cambio del ejercicio social, aumento de capital social y reforma de las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena, inciso 4) y adición del inciso d) en la cláusula décimo sexta de sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil

número 10,074 diez mil setenta y cuatro, con fecha 10, diez de Noviembre de 1,983, mil novecientos ochenta y tres.- I).-Primer testimonio de la Escritura Pública número 218,626, doscientos dieciocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 4, cuatro de Julio de 1,985, mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Notario Titular de la Notaría Pública Número 87, ochenta y siete, con ejercicio en México Distrito Federal, relativa a un aumento de capital social; transformación de la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta y undécima de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 10, diez de Marzo de 1,986, mil novecientos ochenta y seis.- J).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 4,780, cuatro mil setecientos ochenta, de fecha 18, dieciocho de Febrero de 1,986, mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Ex-Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 48, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta ciudad, relativa a la modificación de las cláusulas tercera y undécima de su escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 19, diecinueve de Mayo de 1,986, mil novecientos ochenta y seis.- K).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 6,971, seis mil novecientos setenta y uno, de fecha 8, ocho de Abril de 1,987, mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Ex-Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 48, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta ciudad, relativa al cambio del ejercicio social de la sociedad y reforma integral de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074 diez mil setenta y cuatro, con fecha 4, cuatro de Mayo de 1,988, mil novecientos ochenta y ocho.- L).-Primer testimonio de la Escritura Pública número 12,751, doce mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 19, diecinueve de Mayo de 1,992, mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Titular de la Notaría Pública Número 12, doce, con ejercicio en esta Ciudad, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad de la ciudad de México Distrito Federal, a la de Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4o., cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 10,074, diez mil setenta y cuatro, con fecha 17, diecisiete de Agosto de 1,992, mil novecientos noventa y dos, y en el de esta Ciudad, bajo el número 6,081, seis mil ochenta y uno, Volumen 197-121, ciento noventa y siete guión ciento veintiuno, Libro número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 8, ocho de Octubre de 1,992, mil novecientos noventa y dos.- M).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 14,625, catorce mil seiscientos veinticinco, de fecha 23, veintitrés de Septiembre del 2,009, dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Publico, relativa al cambio de denominación de VENDO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE y reforma al Artículo 1°, primero, de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2804*9, con fecha 24, veinticuatro de Septiembre de 2,009, dos mil nueve.



— De los documentos mencionados se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son en lo conducente, como siguen, en la

inteligencia de que el Capital mínimo fijo de la sociedad, que conforme al artículo 6o., sexto de sus estatutos sociales, se expresa que es de \$104'200,000.00 CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL equivale a \$104,200.00 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL de la nueva unidad monetaria dividido en 1'042,000 un millón cuarenta y dos mil acciones Ordinarias Nominativas Liberadas con valor nominal de \$100.00 CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, es decir \$.10 diez centavos Moneda Nacional, de la nueva unidad monetaria mexicana.-----

— ""E S T A T U T O S... ARTÍCULO 1°.- La Sociedad se denomina "IMBERA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." ARTÍCULO 2°.- La Sociedad tiene por Objeto: La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, explotación, el ensamblado, la preparación, el intercambio, la distribución y el comercio en general, de toda clase de mercaderías y efectos, tales como artículos de fierro, madera, acero, refrigeradores, máquinas, aparatos y equipos de cualquier tipo; comprar vender, poseer, gravar, operar, fomentar, comerciar, retener, y arrendar bienes raíces y los demás bienes que más adelante se determinaran; Fabricar, comprar o de otra manera adquirir, poseer, hipotecar, comprometer, vender, ceder intransferir y de otra manera disponer, invertir, traficar, y comerciar en bienes, artículos, mercancías y bienes personales de cualquier clase y descripción..... ARTÍCULO 3°.- La duración de la Sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años... ARTÍCULO 4°.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León ... ARTÍCULO 5°.- Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Nación Mexicana.- ... ARTÍCULO 6°.- El capital social es variable.- El capital social mínimo fijo es de \$104'200,000.00 ciento cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1'042,000 un millón cuarenta y dos mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con un valor nominal de \$100.00 cien pesos, moneda nacional, cada una. El Capital Social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El Capital Social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el Capital Social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de Aumentos de Capital Social de que se trate ... ARTÍCULO 14°.- La Sociedad tendrá un registro de acciones ... ARTÍCULO 15°.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio social ... ARTÍCULO 17°.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder.- ... ARTÍCULO 18°.- ... La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieran representadas, sin necesidad de convocatoria.- ARTÍCULO 19°.- Presidirá la asamblea ... el Presidente del Consejo de Administración ... Será Secretario el del Consejo ... El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas.- ... ARTÍCULO 20°.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de voto de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En la Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse presentadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.... ARTÍCULO 21°.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los vocales propietarios y los suplentes que decida

designar la Asamblea.- El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos. El Administrador o los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria de accionistas que los designe o la que conozca de los Estados Financieros del Ejercicio correspondiente.- **ARTÍCULO 22°.-** La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la Asamblea, pero si ésta resuelve nombrar más de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que represente, cuando menos el 25%, veinticinco por ciento, de las acciones de la Sociedad, tendrá derecho a designar a uno de los Administradores.- **ARTÍCULO 23°.-** Si la Asamblea designa dos o más administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación.- El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO 24°.-** El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración, en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas o judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de amparo, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituir a la Sociedad como parte civil coadyuvante del ministerio Público en los procedimientos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y, en general, ejecutar, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores y Gerentes que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los Poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.-



— LO ANTERIOR, LO HAGO CONSTAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, tomándose razón de la citada Ratificación en el libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo, bajo el número 53,543 /2,010, cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres diagonal ~~dos mil~~. - Day Fe.



(The following information was obtained from the records of the Federal Bureau of Investigation.)

ARTÍCULO 25.- El o los Administradores en ejercicio, garantizarán su manejo con una fianza de \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional, o con el depósito en la Tesorería de la negociación de 50, cincuenta de las acciones de la Sociedad, que no les serán devueltas sino hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. ... ARTÍCULO 26o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la asamblea a mayoría de votos. ... El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo... ""

GENERALES

— Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercibido por el suscrito, de lo dispuesto por el Artículo 128, ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:

— El señor FRANCISCO PINEDA HERNANDEZ, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Villeurbanne Rhone, Francia, donde nació el día 28, veintiocho de Septiembre de 1,977, mil novecientos setenta y siete, Empleado, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número JOPH-770928-5F2, y con domicilio convencional en Carretera México-Tequisquiapan Km. 3.2, Zona Industrial, San Juan del Río, Querétaro, México.

— El señor LUIS ANTONIO LUGO GARZA, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 17, diecisiete de Enero de 1,969, mil novecientos sesenta y nueve, Contador, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número LUGL-690117-9U2, y con domicilio convencional en Carretera México-Tequisquiapan Km. 3.2, Zona Industrial, San Juan del Río, Querétaro, México.

— Por lo que respecta a la sociedad que representa, IMBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el compareciente declara que es una Sociedad Mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VME-840820-RT9 y con domicilio en la calle Carretera México-Tequisquiapan Kilómetro 3.2, tres punto dos, Zona Industrial, San Juan del Río Querétaro.

ARTÍCULO 2,448

— El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2,448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y dice a la letra, como sigue:

— "ARTICULO 2,448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTÍCULO 2,554





N. L.

México

8612/10

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$279.00

No. orden 8612/10

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 139 DEL PRIMER

DISTRITO REGISTRAL EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL
PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,

JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 22 de Diciembre de 2010



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

153

2020
Bogotá D.C.,

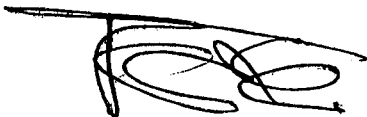
Doctor(a)
RODRIGUEZ D' ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
IMBERA, S.A. DE C.V

REFERENCIA	Radicación No.	10 93343
	Solicitud internacional	PCT/MX2008/000025
	Fecha inicio fase nacional	22/09/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	12585
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

22 MAR. 2011



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

jfernand